OTRO SI No. 02 AL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. CI-275-2026

Entre los suscritos a saber: **FERNANDO GIRON VANDERHUK**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 94.355.943 expedida en Andalucía, mayor de edad, vecino de Andalucía Valle del Cauca, quien obra en calidad de Alcalde del Municipio de Andalucía periodo 2024-2027 según Acta de Posesión de fecha Veintinueve (29) de Diciembre de 2023, suscrita ante Notaria Única de Andalucía-Valle, en uso de las facultades, y en ejercicio de la competencia para contratar otorgada por la Ley 80 de 1993 en su artículo 11, numeral 3, literal b), actuando en nombre y representación del Municipio de Andalucía-Valle, identificado con Nit. No. 891.900.443-4, quien en adelante para los efectos del presente ADICIONAL se denominará **EL CONTRATANTE** y por la otra el **HOSPITAL SAN VICENTE FERRER E.S.E.**, identificado con el NIT No. 891900390-2, representado legalmente por el doctor **KEVIN ANDRES ACOSTA ARDILA** con la cédula de ciudadanía No. 1116258738 expedida en Tuluá, Valle del Cauca, según acta de posesión 002 de fecha del día 21 de enero de 2026, 2026 y que para el presente contrato se denominará el CONTRATISTA hemos convenido celebrar el presente **OTROSI al CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. CI-275-2026** que se regirá por las CLÁUSULAS que más adelante se consignan previas a las siguientes **CONSIDERACIONE**S: **PRIMERA**: Que el 9 de octubre de 2026 el Municipio suscribió el contrato interadministrativo No. CI-275-2026 con el HOSPITAL SAN VICENTE FERRER E.S.E cuyo objeto es PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES DE SALUD PUBLICA POR MEDIO DEL FORTALECIMIENTO DEL PROGRAMA AMPLIADO DE INMUNIZACIÓN, DEL EJE PROGRAMATICO DE SALUD PUBLICA DEL PLAN TERRITORIAL DE SALUD DEL MUNICIPIO DE ANDALUCIA-VALLE, **SEGUNDA:** Que el día el 9 de octubre de 2026, se firmó el CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. CI-275-2026, el cual tiene una vigencia de un (1) mes y cinco (5) días calendario contados a partir de la firma del contrato en el SECOP II, el cual se vence el día 13 de noviembre de 2026; y el contrato Interadministrativo inicio su ejecución el 09 de octubre de 2026, el plazo de ejecución es de un (1) mes, contados a partir del inicio del contrato en el SECOP II y con fecha de terminación el día 08 de noviembre de 2026. **TERCERA:** Que para el día 3 de noviembre de 2026 se allego, solicitud de prórroga de la vigencia de veinte (20) días calendario y del plazo de ejecución de veinte (20) días calendario, teniendo los fundamentos descritos en el oficio fechado 3 de noviembre de 2026 suscrito por el Dr. KEVIN ANDRES ACOSTA ARDILA, representante legal del HOSPITAL SAN VICENTE FERRER E.S.E. DE ANDALUCIA. **CUARTA:** Que mediante oficio de fecha 4 de noviembre de 2026, se da la viabilidad por parte de la supervisora del contrato para llevar a cabo la ampliación en la vigencia veinte (20) días calendario y del plazo de ejecución veinte (20) días calendario del CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. CI-275-2026. **QUINTA:** Que como consecuencia de lo anterior las partes intervinientes han decidido realizar modificación al CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. CI-275- 2026, en lo que tiene que ver con la prórroga de la vigencia veinte (20) días calendario y del plazo de ejecución veinte (20) días calendario. En virtud de lo anterior las partes acuerdan **CLÁUSULAS: PRIMERA:** Modificar la CLÁUSULA CUARTA del CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. CI-275- 2026 así: **CUARTA. VIGENCIA Y PLAZO DE EJECUCIÓN**: La vigencia del contrato será de un (1) mes y veinticinco (25) días calendario, contados a partir de la firma del presente contrato en el SECOP II y el plazo para la ejecución del presente contrato será de un (1) mes y veinte (20) días calendario, contados a partir del inicio del presente contrato en el SECOP II. **TERCERA:** Las demás disposiciones del contrato inicial y del OTROSI No. 1 continúan vigentes.

FIRMA ELECTRÓNICA. Las actuaciones de los Usuarios en el SECOP II comprometen a la Entidad Estatal y al Proveedor del cual son agentes. La autenticación del SECOP II, es decir, el nombre de usuario y la contraseña constituyen una firma electrónica en los términos del artículo 7º de la Ley 527 de 1999 y las normas que la reglamentan.

ESTE DOCUMENTO HACE PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO, Y SE ENTIENDE ACEPTADO CON LA SUSCRIPCIÓN ELECTRÓNICA A TRAVÉS DEL PORTAL SECOP II, COMO SE INDICÓ EN LA CLÁUSULA DE PERFECCIONAMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO.